

Real de D. Juan Lopez Reynoso, Jurador
 de Leyes de los Reynos Menores de Pedro
 Rodriguez, y y poderada de su Padre Julian
 En que se libra de Chanceleria las fianzas que
 dicho Pedro de jurato tenia dadas a la Segu-
 ridad del Alamo de Taron, y el tubo a su
 cargo en el año de mil seiscientos noventa
 y tres, asegurando la casa pnal de morada
 que se poseia en la Casa de Canonicos, y en-
 tendido por esta ciudad, mediante su no-
 haber se mandado para alguna causa de
 su dicho en la citada obligacion de averda se
 pudiese desde luego a la Chanceleria de
 las citadas fianzas poniendose en las cosas
 correspondientes, en la Curia, Torna de Taron
 y demas q. combenga para adere termino
 vis a los interesados si lo existieren para
 los efectos q. les combengan

Mandamos que en este Ayuntamiento un Memorial
 de Martin Hernandez, y Conrado Man-
 chantes, en que manifiestan los agravios
 que se les causa por los Fueros de
 la Casa Matadere, falsa y Arance

